

LEY Y PRAG MATICA SOBRE LA

conservacion y augmento de los Positos
y distribucion del pan dellos.



Impresa con licencia, en Madrid, en casa de Francisco
Sanchez. Año de. 1584.



MONSieur Philippe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Ierusalém, de Portugal, de Navarra, de Granada de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cardeña, de Cordinua, de Corcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabant, y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, y de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Al Serenissimo Principe don Philippe, nuestro muy caro y muy amado hijo: y á los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos hóbres, Priors de las ordenes, Comendadores y Subcomendadores, y á los del nro consejo, Presidétes, y Oydores de las riñas audiencias, Alcaldes y aguaziles de la nuestra casa y corte y châcillerias, y á todos los corregidores, assitentes gouernadores, alcaldes mayores y ordinarios, alguaziles merinos preuostes, y otras qualesquier nuestras justicias, y personas de qualquier estando, prcheminencia, ó dignidad que sean, assi á los que agora son, como á los que seran de aqui adelante, y a cada uno de vos, salud y gracia. Bien sabey s que por nuestro mandado en las ciudades, villas y lugares destos nuestros reynos, se han fundado positos de trigo para la prouision y sostenimiento, en tiempo de necesidad, de q ha resultado mucha utilidad, y beneficio, espccialmente á la gente pobre y caminantes, en el tiempo que ay mas falta de pan, en el qual los dichos positos han proueydo, y proueen a justos y moderados precios, y auiendo entendido que ha auido exceso y mucha desordē en la administracion dellos, ansi en no auer auido buena orden en el comprar el pan asus tiempos, como en el distribuyillo, y que en muchos lugares se ha conuertido en aprouechamiento de los particulares, principalmente de los officiales, tomandolo prestado, y dandolo a sus deudos y amigos, y